

CONSTANCIA SECRETARIAL. VILLAMARÍA CALDAS. Pasa a despacho de la señora Juez el presente proceso, radicado 2020-368, informando que el pasado 22 de enero venció el término otorgado a la señora Angie Smith Santillana Arboleda para que allegara constancia del pago del impuesto de remate, la consignación del excedente y demás documentación exigida en la audiencia del 15 de enero de 2024. Así lo hizo dentro del término concedido.

Sírvase proveer. 25 de enero de 2024

GABRIEL GIRALDO CEDEÑO  
Secretario.



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL  
Villamaría, Caldas, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado 2020-00368  
Auto 093

En el presente proceso ejecutivo con garantía prendaria promovido por **Chevyplan SA** contra **Jenny Natalia Sánchez González** y **José Bertulfo Sánchez Palacio**, el día quince (15) de enero del año avante se llevó a cabo la diligencia de remate del vehículo de propiedad de los accionados, y que fuera previamente embargado, secuestrado y avaluado, a saber:

VEHICULO CON PLACA: JJU-803, MARCA CHEVROLET LINEA SPARK TAXI LOCAL S/A, COLOR PLATA BRILLANTE, SERVICIO PARTICULAR, MODELO 2018, MOTOR B10S1170670031, CHASIS 9GAMM6104JB006973.

Tradición: adquirió la deudora JENNY NATALIA SÁNCHEZ GÓNZÁLEZ por compra hecha a la empresa CASA RESTREPO el 19 de mayo de 2017, información tomada del certificado de tradición expedido por la Secretaría de Movilidad de Manizales.

Valor total del avalúo: \$32.300.000. La base de la licitación fue del setenta por ciento (70%) del mismo y postor admisible quien previamente consignara el cuarenta por ciento (40%).

Como rematante resultó la señora ANGIE SMITH SANTILLANA ARBOLEDA, portadora de la cédula 1.151.958.805 a quien se le adjudicó el automotor sacado a licitación en la suma de \$22.610.000, cantidad superior al setenta por ciento (70%) del avalúo asignado al mismo.

La rematante, mediante recibo de consignación del 15 de enero del año en curso, acreditó haber consignado a órdenes del Consejo Superior de la Judicatura en la cuenta que posee en el Banco Agrario de Colombia, la suma de \$1.130.500 correspondiente al valor del impuesto previsto por el Art. 7o., de la Ley 11 de 1.987, modificado por la Ley 1743 de 2014, así como la suma de \$9.690.000 como diferencia entre lo consignado para ser postora y el precio final del remate; transacciones que se realizaron dentro del término previsto por el 453 del C. General del Proceso. Allegó igualmente los comprobantes del pago de impuesto vehicular.

Teniendo en cuenta, además, que la diligencia de remate se hizo con el lleno de las formalidades establecidas en los Artículos 448 a 452 del C. General del Proceso, procede el despacho a dar aplicación al artículo 453 ibídem, aprobando la diligencia practicada e igualmente disponiendo los demás ordenamientos de que da cuenta esta disposición.

En razón de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villamaría,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** SE APRUEBA en todas sus partes la diligencia de remate llevada a cabo el quince (15) de enero del corriente año y donde resultó como adjudicataria del vehículo sacado a licitación, identificado con placas **JJU-803** matriculado en la Secretaría de Movilidad de Manizales, la señora **ANGIE SMITH SANTILLANA ARBOLEDA**, portadora de la cédula de ciudadanía 1.151.958.805.

**SEGUNDO:** EXPEDIR copia auténtica de la diligencia de remate y de esta providencia a fin de que se proceda a su inscripción en la Secretaría de Movilidad de Manizales cuya copia se anexará al expediente.

**TERCERO:** DECRETAR la cancelación del embargo y secuestro que recae sobre el Vehículo de Placas JJU-803 de la Secretaria de Movilidad de Manizales. Líbrese comunicación en tal sentido.

**CUARTO:** CANCELAR la PRENDA a favor de CHEVYPLAN SA que pesa sobre el vehículo distinguido con placa JJU-803, marca CHEVROLET, matriculado en

la Secretaría de Movilidad de Manizales. Líbrese el oficio respectivo.

**QUINTO:** ORDENAR: al secuestre, señor **JHON JAIRO DUQUE ARIAS** se sirva hacer entrega del vehículo de placas JJU-803, marca CHEVROLET, modelo 2018, que fuera objeto de remate, a la señora **ANGIE SMITH SANTILLANA ARBOLEDA**, identificada con la cédula **1.151.958.805**.

**SEXTO** Notificar al secuestre **JHON JAIRO DUQUE ARIAS** que ha cesado en el ejercicio de sus funciones con relación al vehículo de placas JJU-803, marca CHEVROLET, modelo 2018 y que dispone del término de diez (10) días para rendir cuentas definitivas y comprobadas de su gestión.

**SÉPTIMO:** elabórese por secretaría una nueva liquidación de costas para efecto de incluir nuevos gastos.

NOTIFÍQUESE

**ÁNGELA MARÍA DELGADO DÍAZ**  
**JUEZ**

**Firmado Por:**  
**Angela María Delgado Díaz**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado Promiscuo Municipal**  
**Villamaria - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **268cace3f23258fee3711309f94c5ed336ddd53bc8d7f34f38a95b1729b2ae37**

Documento generado en 26/01/2024 03:36:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**